



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



SALIDA DE UNIDAD
Ref: 10/052177.0/16 Fecha: 13/07/2016 12:33



C. Medio Amb. Admon. Local y Orden. Ter.
Área de Evaluación Ambiental
Destino: Canal de Isabel II y su grupo empresaria



REGISTRO DE ENTRADA
201600116311 U17000
14/07/2016 10:54:16

DIRECCIÓN GENERAL DEL
MEDIO AMBIENTE

Área de Evaluación Ambiental

Nº de Expediente: 10-EIA-00043.8/2014

Nº de Registro: 10/052177.0/16

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN: D.I.A.

Tipo/ Subtipo Expediente	EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL/ E.I.A. ABREVIADA
Descripción	NUEVA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLMENAR VIEJO
Municipio	COLMENAR VIEJO
Número de Documento	10/052177.0/16
Fecha de Alta	08 de julio del 2016

Adjunto se remite, para su conocimiento y a los efectos pertinentes, fotocopia de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "NUEVA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLMENAR VIEJO", en el término municipal de COLMENAR VIEJO, promovido por CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.

Madrid, 8 de Julio de 2016
LA JEFE DEL ÁREA DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,
Firma y huella digital al pie

CANAL DE ISABEL II

Canal
de Isabel II Gestión
ÁREA PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO

15 JUL. 2016

ENTRADA Nº 025716

Modelo: IAOFI22

Firmado digitalmente por LAURA CASTRO NOVAL
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 3490dde47a8691ca005cb6cb81842f3e4088f4d8

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037715542806027527149



Dirección General del
Medio Ambiente

Ref. SEA 43/14
10-EIA-43.8/2014

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "NUEVA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) EN COLMENAR VIEJO", PROMOVIDO POR CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO

La Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid regula mecanismos de acción preventiva entre los que se encuentra el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos correspondientes, así como los que resulten de la aplicación de lo dispuesto en sus artículos 5 y 6.

Con fecha 4 de julio de 2014 y referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/158025.9/14, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial (actual Dirección General de Urbanismo) remite estudio de impacto ambiental (en adelante EsIA) del proyecto "Nueva estación de tratamiento de agua potable (ETAP) en Colmenar Viejo", promovido por Canal de Isabel II Gestión, S.A., en el término municipal de Colmenar Viejo, al objeto de iniciar el procedimiento abreviado de Evaluación de Impacto Ambiental de dicho proyecto, debido a que las actuaciones pretendidas figuran en el epígrafe 40 del Anexo Tercero de la Ley 2/2002 ("*Estaciones de tratamiento de agua potable con capacidad superior o igual a 50.000 metros cúbicos diarios*").

A tal efecto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2002, con fecha 7 de agosto de 2014 se comunica al promotor el inicio del procedimiento abreviado de Evaluación de Impacto Ambiental.

Revisada la documentación presentada y considerando el EsIA formalmente correcto conforme a lo establecido en la Ley 2/2002, es sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de septiembre de 2014 y remitido al Ayuntamiento de Colmenar Viejo para su exposición en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo de 20 días hábiles para la formulación de alegaciones al citado documento. Asimismo, durante dicho plazo el EsIA estuvo disponible en el portal institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información ambiental, de participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En dicho periodo se recibió con fecha 8 de octubre de 2014 y referencia de entrada Nº 10/227390.9/14 informe del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en el que realiza una serie de consideraciones desde el punto de vista medioambiental.

En el Anexo I se describen los datos esenciales del proyecto. El Anexo II recoge los aspectos más significativos del EsIA.

En consecuencia, visto cuanto antecede y habiendo sido cumplidos los trámites establecidos en el Capítulo III del Título III de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, respecto al procedimiento abreviado de Evaluación de Impacto Ambiental, procede formular la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva estación de tratamiento de agua potable (ETAP) en Colmenar Viejo", promovido por Canal de Isabel II Gestión, S.A. en el término municipal de Colmenar Viejo, en los términos y con los requisitos que se exponen a continuación.



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "NUEVA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) EN COLMENAR VIEJO", PROMOVIDO POR CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la *Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid* y a los solos efectos ambientales, teniendo en cuenta todos los aspectos e informes relacionados en los antecedentes y habiendo sido cumplidos los trámites establecidos, a la vista del informe técnico elaborado por el Área de Evaluación Ambiental y elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, **procede formular Declaración de Impacto Ambiental favorable a la realización de la alternativa seleccionada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva estación de tratamiento de agua potable (ETAP) en Colmenar Viejo", promovido por Canal de Isabel II Gestión, S.A. en el término municipal de Colmenar Viejo, con las especificaciones que se detallan a continuación.**

Para la redacción de la presente Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) se ha tenido en cuenta que:

El proyecto tiene como objeto la construcción de una nueva ETAP para dar servicio a más del 60% de la demanda de agua potable de la Comunidad de Madrid, con el fin de superar la obsolescencia y carencias de la planta existente.

La nueva ETAP se ubicará junto a la planta existente aprovechando la parcela ocupada por ésta así como los terrenos adyacentes por su límite norte, de manera que se puedan programar las obras por fases y así mantener la capacidad de tratamiento durante el tiempo que duren las obras.

El proyecto se inscribe en una zona dominada por pastos ganaderos con arbolado muy disperso y fuera de áreas de especial protección, en terrenos situados entre una línea de ferrocarril y la carretera M-607, rodeados de edificaciones para servicios y ganaderas, resultando un entorno periurbano transformado.

Se ha tenido en cuenta las consideraciones ambientales realizadas en el informe del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Asimismo, se ha considerado que no se han presentado alegaciones contrarias a la realización del proyecto.

Así, en aplicación de la presente DIA, se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras que contiene el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA), así como las condiciones que se expresan seguidamente, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente DIA.

Esta DIA se formula sin perjuicio de la necesidad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y, por tanto, no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones que hubieran de otorgar éstos.

1. INFORMES Y AUTORIZACIONES SECTORIALES.

1.1. Previamente a la autorización sustantiva, se deberá contar con las siguientes autorizaciones o informes favorables:

- De la Dirección General del Medio Ambiente de esta Consejería respecto a:
 - Autorización previa para el desbroce de vegetación y para la corta de arbolado para llevar a cabo la obra en aplicación de la *Ley 2/1991, de 14 de febrero, para*



Comunidad de Madrid

la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid.

- Informe favorable de la Subdirección General de Conservación del Medio Natural respecto a la aplicación de la *Ley 16/1995 de 4 de mayo, forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid* por la ocupación de terreno forestal.
 - Del Área de Vías Pecuarias por la afección Cordel de las Carreteras de Miraflores y Madrid.
 - De la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Oficina de Cultura y Turismo que resulten pertinentes.
 - De la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras por la afección a la carretera M-607 y a su futura ampliación.
 - De la Confederación Hidrográfica del Tajo en lo relativo a las afecciones a la zona de policía del arroyo de Valdecarrizo, así como para la autorización de las zanjas filtrantes a implementar en las instalaciones auxiliares.
- 1.2. Previamente a la ejecución del proyecto, el promotor deberá remitir a esta Dirección General del Medio Ambiente un certificado en el que se señale que el Proyecto de Construcción ha incluido y presupuestado todas las prescripciones de la presente DIA y del EsIA siempre que no contravengan a las anteriores, con especial atención a las labores de restauración de todas las zonas afectadas. También se valorarán los costes derivados de la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental tanto en la fase de construcción como durante el funcionamiento de las infraestructuras.

2. CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO.

- 2.1. La planta de fabricación de hormigón deberá cumplir las siguientes prescripciones:
- Su superficie no excederá de 3.000 m².
 - Tal y como se indica en el EsIA, deberá disponer de un sistema que permita tratar las aguas procedentes de la limpieza de las instalaciones y camiones hormigonera para su reutilización, siendo gestionados los residuos producidos mediante gestor autorizado.
 - Los acopios de materiales a emplear deberán estar ensilados o ensacados, en caso de disponerse a granel contarán con medidas de protección contra el viento para evitar la generación de polvo.
 - De acuerdo con lo establecido por el promotor, la planta de hormigón contará con un sistema de captación de polvo para la carga de silos de cemento así como con otros sistemas de protección para evitar la emisión de partículas a la atmósfera (filtros de polvo, carenado de tolvas y cintas transportadoras, rociadores de agua, etc.).
- 2.2. En caso de ser necesaria la ejecución de una nueva acometida de electricidad, ésta deberá ser soterrada desde el punto de conexión que indique la compañía eléctrica.
- 2.3. Al objeto de minimizar el impacto visual, se adaptará el diseño de los nuevos elementos de forma que guarden armonía con su entorno. En caso de utilizarse materiales



Comunidad de Madrid

metálicos generadores de brillo, deberán estar pintados con colores armónicos con el paisaje.

- 2.4. Conjuntamente con las operaciones de replanteo de las obras, se delimitará y señalizará físicamente la zona de ocupación en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto, al objeto de que no sea invadido ningún espacio ajeno a la propia obra. Los acopios de materiales de obra, de excavación y tierra vegetal se realizarán dentro de la ocupación propia del proyecto, estando prohibida su ubicación fuera de las áreas anteriormente referidas.
- 2.5. Las instalaciones auxiliares de obra, con su impermeabilización y red de drenaje oportuna, y dentro de las cuales se ubicará la citada planta de fabricación de hormigón, se localizarán en los terrenos indicados para ello en el EsIA, esto es, en el extremo noroeste de la nueva parcela a ocupar.
- 2.6. En la realización del Proyecto de Construcción y durante la ejecución de las obras se contará con un técnico especialista en disciplinas medioambientales para el desarrollo y la aplicación de las determinaciones de dicha naturaleza contenidas en el EsIA y en el Programa de Vigilancia Ambiental, así como del cumplimiento del condicionado establecido en la presente DIA y en los documentos que de ésta se deriven.
- 2.7. De forma previa al comienzo de las obras se notificará a esta Consejería la fecha de inicio de dichas obras. Posteriormente, deberá asimismo notificarse el inicio de la fase de explotación.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE.

- 3.1. Dado que tanto la ETAP como la planta de fabricación de hormigón son actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera, *según lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, se deberá obtener la autorización contemplada en la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera* y cumplir las obligaciones establecidas en dicha legislación.
- 3.2. Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras. Así, se planificarán convenientemente los desplazamientos de la maquinaria limitándolos a las áreas previamente señaladas en el replanteo, adecuando la velocidad de circulación de los vehículos y realizando el transporte de materiales pulverígenos en camiones cubiertos con lonas. Si fuera necesario, se tratarán mediante riegos periódicos los distintos focos emisores (acopios, caminos de acceso, áreas de movimiento de la maquinaria, etc.) en el momento en que la emisión de partículas sea perceptible, quedando prohibido el uso de aditivos, como tensioactivos, en el agua empleada para los riegos.
- 3.3. Tal y como establece el EsIA, se restringirá el horario de las obras al periodo comprendido entre las 8.00 h y las 22.00 h.
- 3.4. Deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*, y el resto de la legislación aplicable.



Comunidad de Madrid

- 3.5. En cuanto a las emisiones acústicas generadas durante las obras, se dará cumplimiento a las prescripciones contenidas en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*.
- 3.6. La iluminación exterior tanto de las instalaciones de obra como de la nueva ETAP se deberá diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera*. Para ello, se evitará el uso de lámparas vapor de mercurio, la carcasa será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales e impida sobresalir al elemento refractor, y la disposición y orientación de las fuentes de luz evitará que ésta incida en el exterior de las instalaciones.

Además, si las instalaciones no requiriesen personal durante las 24 horas, el sistema de iluminación se realizará de modo que su encendido se efectúe únicamente con la presencia de operarios, evitando su funcionamiento nocturno permanentemente.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS.

- 4.1. Se garantizará la protección de los recursos hídricos y de los suelos frente a vertidos o derrames de aceites, grasas e hidrocarburos, así como de otros productos y/o residuos peligrosos. Para ello, de acuerdo con lo establecido en el EsIA, las tareas de limpieza, mantenimiento y repostaje de vehículos y maquinaria se realizarán fuera de la zona de obras, en instalaciones externas autorizadas para estos fines.

Sólo se admitirá la realización de dichas tareas in situ cuando se trate de maquinaria que no pueda circular por las vías públicas (maquinaria de obras remolcada). A tal efecto, se contará con una superficie techada dotada de solera impermeabilizada y sistema de recogida de derrames accidentales que se ubicará dentro del área de instalaciones auxiliares y en la que se ubicará el depósito de combustible en caso de ser necesario. Dicho depósito será aéreo, temporal, estanco, dotado de cubeto de contención individual impermeabilizado con capacidad para recoger la totalidad del combustible almacenado y, en su caso, deberá estar inscrito en el Registro de Instalaciones Petrolíferas. Se dispondrá de un recipiente con material absorbente adecuado, tipo sepiolita, para la recogida de los posibles derrames de combustible.

- 4.2. La zona de aparcamiento de la maquinaria de obra deberá estar convenientemente impermeabilizada y contará con un sistema de drenaje que recoja las escorrentías y las conduzca a un separador de grasas. Los aceites y grasas retenidos en dicho separador deberán ser gestionados por empresa autorizada.
- 4.3. El lavado tanto de las cubas como de las canaletas de los camiones hormigonera se realizará en la planta de hormigón a instalar.
- 4.4. Queda prohibido el vertido directo al terreno (pozos negros) o a cauces de las aguas sanitarias generadas durante las obras. Su gestión podrá realizarse a través de la fosa séptica existente en las instalaciones de la ETAP actual o, si no fuera posible, mediante cabinas de WC químicas a ubicar en las instalaciones auxiliares, siendo retirados los lodos generados mediante gestor autorizado. En todo caso, el vertido deberá contar con la autorización del órgano competente según sea su gestión.
- 4.5. La nueva ETAP no podrá entrar en funcionamiento en tanto no disponga de un sistema de depuración de oxidación total para la gestión de las aguas sanitarias o bien obtenga



la conexión al sistema integral de saneamiento. En su caso, el sistema de depuración irá seguido de una arqueta para la toma de muestras de las aguas depuradas previamente a su vertido al terreno o a cauce, debiendo obtenerse la pertinente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago respecto a tal vertido. Los lodos que se generen serán retirados por gestor autorizado. Asimismo, deberá procederse a la clausura y demolición de la fosa séptica existente en la ETAP actual.

- 4.6. Los acopios no se ubicarán en lugares en los que puedan suponer alteración de la red de drenaje.

5. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS.

- 5.1. El acceso de la maquinaria a la zona de obras deberá realizarse desde viarios y caminos existentes, prohibiéndose la construcción de nuevos accesos aunque sean temporales. El paso de la maquinaria pesada y demás vehículos se restringirá a los caminos señalados para ello, y se impedirá su tránsito por otras zonas para evitar la compactación y degradación de suelos. Al término de las obras, todas estas superficies deberán quedar convenientemente restauradas.
- 5.2. Previamente a las labores de explanación o excavación, se procederá a la retirada de la capa de tierra vegetal (espesor mínimo de 30 cm) para su uso posterior en labores de restauración, acopiándose en montículos o cordones de 1,5 m de altura máxima, evitándose su compactación y apilado por tiempo superior a 6 meses, procediéndose al mantenimiento de las características edáficas de la tierra retirada mediante abonado y semillado si fuera preciso. Dicha tierra vegetal se repondrá a las condiciones iniciales paralelamente a los trabajos de instalación de la nueva conducción y, en cualquier caso, lo más cercano en el tiempo a éstos, no retardando su reutilización más tiempo del impuesto por las labores previas de preparación y acondicionamiento de las superficies receptoras. Su destino no podrá ser otro que el de soporte de cubierta vegetal.
- 5.3. Si accidentalmente se produjera algún vertido de materiales grasos, aceites o hidrocarburos, se procederá a recogerlos junto con la parte afectada de suelo para su posterior gestión como residuos peligrosos en centros autorizados.

6. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN, LA FAUNA Y LOS HÁBITATS NATURALES.

- 6.1. Se minimizará la afección a la vegetación existente, debiéndose proteger los pies arbóreos que queden dentro de la franja de ocupación temporal de la obra y no deban ser apeados mediante tablas de madera que rodeen completamente el fuste, vallado o cualquier otro sistema que sea efectivo. Asimismo, se utilizarán las mejores técnicas disponibles para minimizar los daños a la vegetación.
- 6.2. Para garantizar el éxito de los trasplantes previstos, éstos se realizarán en épocas climáticamente favorables y la plantación en el lugar definitivo se realizará inmediatamente después de apear el árbol, definiendo previamente el lugar de plantación de manera que el tiempo que pase entre el arranque del árbol y su plantación sea el mínimo posible. No se recomienda el aviveramiento de los ejemplares a trasplantar, ya que éste reduce la capacidad de arraigo del árbol una vez trasplantado.
- 6.3. Para evitar que los animales puedan quedar atrapados en las tuberías y zanjas durante las obras, los extremos libres serán cerrados al final de cada jornada. Antes del inicio de los trabajos diarios, se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan



podido caer en ella o entrado en la zona de obras; en caso de encontrar alguno, se recogerá y liberará en algún espacio próximo óptimo. Se adecuarán zonas con rampas que faciliten la salida de pequeños animales caídos accidentalmente. En el caso de arquetas o pozos, se instalarán rejillas que impidan el acceso de pequeños animales a su interior.

7. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

7.1. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza según lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados* y en la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, con especial interés lo referente a la separación en origen de los mismos y a las autorizaciones necesarias para los gestores e inscripción en los registros para gestión y transporte. Se aplicará igualmente el resto de normativa vigente de residuos, sean éstos de tipo inerte, urbanos o peligrosos. En ningún caso se crearán escombreras ni se abandonarán residuos de cualquier naturaleza.

7.2. La gestión de las tierras de excavación y de los residuos de construcción y demolición se llevará a cabo según lo establecido en la normativa anteriormente citada así como en la *Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid*, y el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

Así, en caso de que las tierras limpias sobrantes (RCD de nivel I) se destinen a relleno, acondicionamiento o restauración de áreas degradadas, deberá contarse previamente con informe de esta Consejería, tal y como se establece en la citada *Orden 2726/2009*.

Si las tierras limpias excedentarias de excavación se destinasen al relleno de un espacio degradado incluido en Espacios Protegidos Red Natura 2000, en montes en régimen especial o en zonas húmedas y embalses protegidos, y dicho relleno contase con informe del órgano gestor de tales espacios en el que se especifique que no afecta de forma apreciable a dichas áreas, no se precisará un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada de acuerdo con la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*. Por otra parte, si se destinasen al relleno de un vaciado minero, se ha de acreditar que el correspondiente Plan de Restauración del Espacio Natural permite la aportación de materiales externos con las características del material obtenido.

7.3. Los aceites industriales usados que se generen durante las obras serán gestionados conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados*.

8. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

8.1. Si durante la ejecución de las obras apareciesen indicios de afección a un yacimiento o algún otro valor histórico, artístico o cultural, se paralizarán las obras y se informará inmediatamente al citado organismo para que examine los restos y adopte las medidas oportunas, siendo de aplicación la *Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid*.

9. CONDICIONES RELATIVAS A LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

9.1. Al finalizar las obras se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones auxiliares, la limpieza de la zona de obras y la retirada selectiva de la totalidad de los



Comunidad de Madrid

residuos o restos procedentes de las mismas que aún pudiesen permanecer en el emplazamiento. Asimismo, se procederá a la restauración de los terrenos alterados.

- 9.2. Los trabajos relacionados con la restitución de las condiciones iniciales (tapado de zanjas, nivelación de la franja de terreno afectada, reposición de la tierra vegetal, etc.) tendrán lugar paralelamente a los trabajos de instalación del colector y, en cualquier caso, lo más cercano en el tiempo a éstos.
- 9.3. La restauración morfológica, vegetal y paisajística se llevará a cabo sobre todas las superficies afectadas por las obras, incluyendo también las instalaciones auxiliares. La revegetación deberá lograr tanto la restauración de la cubierta vegetal como la protección del suelo contra la erosión y la reducción del impacto visual del proyecto. Para ello, se procederá a la descompactación y laboreo de los suelos afectados y se realizarán siembras y plantaciones con especies autóctonas propias de la zona, de tal forma que se alcance una composición y disposición integrada en el entorno.
- 9.4. Las labores de revegetación se realizarán en la siguiente estación climática favorable a la terminación de las obras de instalación de la infraestructura. Asimismo, se realizarán las labores de mantenimiento (abonado, reposición de marras, riegos, etc.) necesarias para conseguir el desarrollo adecuado de la vegetación implantada, en particular los riegos necesarios para asegurar su supervivencia, contemplándose la reposición de marras durante los dos años siguientes. No se dará por finalizada la restauración hasta que la cobertura vegetal sea densa y autosostenible.
- 9.5. Se restaurarán los caminos y viales afectados durante las obras, dejándolos en condiciones adecuadas para el tránsito. Se repondrán a las condiciones iniciales vallados y cualesquiera otra infraestructura afectada.

10. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL.

La vigilancia ambiental se llevará a cabo mediante la comprobación continuada del cumplimiento de cada una de las medidas de protección y corrección contempladas en el EsIA y en la presente DIA por parte de un técnico especialista en disciplinas medioambientales, que será responsable de la realización del seguimiento oportuno para detectar posibles impactos no previstos y, en consecuencia, poder determinar las medidas correctoras complementarias. Al contenido de vigilancia establecido en el EsIA deberán añadirse los siguientes controles y actuaciones:

- Control del jalonamiento y supervisión del replanteo de la obra, verificando que las instalaciones auxiliares se ubican en zonas libres de vegetación dentro de la zona de nueva ocupación.
- Control de la retirada selectiva de la tierra vegetal y de su mantenimiento hasta su uso en la restauración.
- Control del mantenimiento y movimiento de la maquinaria en lo que se refiere a sus niveles de emisión, tratamiento de residuos (especialmente hidrocarburos y aceites) y restricción de su circulación fuera de las pistas de trabajo y zonas habilitadas para ello.
- Control de la presencia de materiales que pudieran provocar contaminación, superficial o subterránea, edáfica o hídrica, y verificación de que se gestionan adecuadamente.
- Seguimiento de la alteración y compactación de suelos, de la gestión de los residuos generados en las obras y del tratamiento de tierras limpias. Control de la procedencia de los materiales de préstamos y del destino de los materiales excedentes.



Comunidad de Madrid

- Seguimiento ambiental de la calidad del aire, dando cumplimiento a las medidas de control de emisión de polvo, partículas y ruido.
- Control de la aparición de elementos del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Supervisión de las labores de retirada y limpieza de materiales de desecho e instalaciones provisionales de obra, así como de la reposición de los servicios afectados.
- Control y seguimiento de las medidas de recuperación ambiental de las zonas afectadas por las obras, del estado de las plantaciones, siembras y/o hidrosiembras realizadas y su posterior mantenimiento.
- Identificación de los impactos residuales que, tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, pudieran aparecer.

Deberá elaborarse un registro ambiental en el que figuren los resultados de la ejecución del programa de vigilancia ambiental.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 52 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, el promotor de la actuación, tras la fase de obras así como antes de que haya transcurrido un año desde la puesta en funcionamiento del proyecto, elaborará sendos Informes de Seguimiento en los que se detallen los diferentes controles realizados, referidos al seguimiento de las medidas de protección ambiental instrumentadas y, como mínimo, al cumplimiento de los aspectos señalados en el condicionado anterior. Dichos Informes incluirán un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental, así como toda la información que se considera necesaria sobre su ejecución y sobre el estado del medio ambiente y la posible producción de impactos residuales tras las obras o implantación del proyecto. Dicho informe, junto con el programa de vigilancia ambiental, se remitirá al Área de Prevención y Seguimiento Ambiental (Unidad Administrativa de esta Dirección General encargada del seguimiento).

La vigilancia ambiental se llevará a cabo mediante la realización de los controles necesarios en los que se garantice el cumplimiento de cada una de las medidas de protección y corrección contempladas en la documentación ambiental y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Los controles de ruido, analíticas de suelos, aguas residuales o los controles externos de emisiones atmosféricas (planificación del control, toma de muestras, medidas de parámetros "in situ" y emisión de informes) deberán realizarse por una Entidad de Inspección acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, en el ámbito correspondiente.

Siempre que exista Laboratorio de Ensayo acreditado para ello, los ensayos de TODOS los parámetros a determinar, salvo los medidos "in situ", deberán realizarse en Laboratorios de Ensayo acreditados por la ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo anteriormente citados.

En caso de que así se establezca en las Instrucciones Técnicas de Aplicación, no será necesario disponer dentro del alcance de acreditación los parámetros que se establezcan en dichas Instrucciones Técnicas.

Los controles internos de emisiones atmosféricas establecidos en la legislación en función de la clasificación del foco podrán ser realizados con medios propios de la instalación titular,



Comunidad de Madrid

siempre y cuando se cumplan los requisitos en cuanto a equipos, personal encargado de realizar los controles, procedimientos y acreditación de ensayos que se establezcan por esta Dirección General tras solicitud al respecto, una vez emitida la correspondiente resolución de autorización según lo establecido en la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Consejería podrá efectuar las comprobaciones que sean necesarias para verificar dicho cumplimiento, variar la periodicidad y el contenido de los informes requeridos o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas de acuerdo con los resultados del seguimiento ambiental.

La modificación del proyecto evaluado en cualquier aspecto que se aparte de lo contemplado en el EsIA y el contenido de la presente DIA deberá someterse a previa aprobación de esta Consejería.

En aplicación del artículo 47 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común*, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo ésta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la Resolución no tendrá eficacia.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Mariano González Sáez

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO



ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SEGÚN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Colmenar Viejo, situada en el P.K. 4+800 de la carretera M-607, da servicio a más del 60% de la demanda de agua en la Comunidad de Madrid, por lo que tiene un valor estratégico desde el punto de vista de la garantía de suministro a toda la región. La ETAP actual tiene como finalidad el tratamiento de las aguas de los ríos Lozoya, Guadalix, Jarama y Sorbe, reguladas por los embalses de El Atazar, Pedrezuela, El Villar, El Vado y El Pozo de los Ramos, que llegan a la ETAP a través del Canal de El Atazar y, una vez tratadas, se incorporan al abastecimiento de Madrid (fundamentalmente al Segundo Anillo Principal de Agua Potable de la Comunidad de Madrid, el cuarto depósito y la Estación elevadora de Plaza de Castilla).

La primera fase de la planta entró en funcionamiento en 1976 y la segunda fase en 1984 y, a pesar de las remodelaciones realizadas así como del correspondiente mantenimiento, sufre de obsolescencia de equipos, degradación estructural y carencias de automatización, por lo que es necesaria la construcción de una nueva planta con el fin de mejorar esta instalación y garantizar su adecuado funcionamiento a largo plazo. La nueva planta se proyecta en el mismo emplazamiento que la ETAP existente con el fin de aprovechar el salto hidráulico de más de 8 m que tiene el Canal de El Atazar en este punto, manteniendo la capacidad de tratamiento actual de 14 m³/s.

La ubicación de la ETAP actual responde al aprovechamiento de la energía del desnivel geométrico existente en el Canal de El Atazar para compensar las pérdidas de carga en los diferentes procesos de tratamiento. Sin embargo, la conexión de la nueva instalación con dicho Canal se realizará mediante bombeo debido a que la línea piezométrica de la ETAP actual está muy ajustada, siendo necesario bombear las aguas para aportar el incremento de energía necesario debido a la pérdida de carga que suponen los nuevos procesos de tratamiento de afino que se añadirán. Por estos motivos, no procede incluir un turbinado para aprovechar el salto de agua.

La configuración definitiva de la ETAP está aún en análisis, si bien como mínimo incluirá las siguientes instalaciones y procesos:

- Instalaciones de alimentación de la ETAP: canal de alimentación.
- Procesos de tratamiento del agua: pre-ozonización, pre-cloración, coagulación, floculación, decantación, filtración sobre lecho de arena, ozonización intermedia, filtración sobre lecho de CAG, estabilización de pH y desinfección final.
- Procesos de tratamiento de fangos.
- Edificio de control.

Según el promotor, el proceso de la nueva ETAP garantiza el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*, cualquiera que sea la calidad del agua bruta.

Para mantener el servicio al sistema de abastecimiento durante las obras, además de la parcela donde se ubica la actual ETAP, se requiere la ocupación de los terrenos adyacentes por su límite norte en una superficie de 12 ha. Esto permitirá programar las obras por fases y mantener la capacidad de tratamiento y su correcta implantación durante las obras, salvo en las paradas puntuales obligatorias, que se producirán al menos para las conexiones de entrada y salida con el Canal de El Atazar. En la parcela actual sólo se actuará en la superficie que corresponde a las instalaciones que se proyecta demoler, estando previsto mantener en servicio las restantes.



Comunidad de Madrid

La primera fase de $7 \text{ m}^3/\text{s}$ se construiría en el terreno libre anexo a la ETAP actual, sin afectar a la planta existente salvo para la ejecución de la nueva entrada de agua, la obra provisional de salida y actuaciones complementarias que permitan la parada de la línea norte actual. Una vez puesta en servicio la primera fase, se demolería la línea norte actual y se construiría la segunda fase de otros $7 \text{ m}^3/\text{s}$. La capacidad de tratamiento actual estaría garantizada con el funcionamiento simultáneo de la línea sur. Una vez la nueva ETAP esté en funcionamiento, se demolerá la línea sur existente ubicando en la parcela resultante los nuevos edificios de control y de tratamiento de fango, entre otras instalaciones, y se procedería a construir la nueva obra de salida.

Tanto los edificios como cada uno de los elementos que incluye esta nueva ETAP se diseñarán de acuerdo a la tipología de Canal de Isabel II Gestión, S.A. La edificación se cuidará en cuanto a calidad y estética buscando su funcionalidad, su integración en el entorno y su durabilidad. Las estructuras correspondientes a los elementos de proceso se realizarán de hormigón armado, quedando semienterrados con acabado a cara vista.

Las edificaciones, entre las que se encuentran el edificio de control, el de tratamiento de fangos y los de reactivos, se ejecutarán mediante paneles prefabricados de acabado color mate y las cubiertas serán a dos o cuatro aguas y del tipo plana invertida; su altura se definirá en el proyecto constructivo según las necesidades de la explotación. En todo caso, la altura máxima de las construcciones necesarias para el funcionamiento de la ETAP será de 15 m, que corresponden al depósito de oxígeno para la generación de ozono, los silos de cal y los silos de carbón activo en polvo.

Previamente a la ejecución de las obras se deberá habilitar el nuevo acceso a las instalaciones desde la carretera M-607, de acuerdo con la normativa existente y con la información proporcionada al promotor por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, relativa a la construcción de un tercer carril en el tramo Tres Cantos-M-509. Dicho acceso se realizará por que el existe en la actualidad en la parcela nueva, que parte de la carretera M-607 a la altura de su P.K. 27,500, y se utilizará tanto durante las obras como cuando se ponga en funcionamiento la nueva instalación, habiéndose proyectado de manera que sea compatible su uso en la situación actual de la carretera M-607 y en la situación tras la ampliación de su capacidad, estando la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras informada del inicio de las tramitaciones con dicha solución, según indica el promotor.

Para implantar las nuevas instalaciones de tratamiento será necesario desbrozar las zonas ajardinadas de la parcela donde se ubica la actual ETAP así como aproximadamente 12 hectáreas de la superficie aneja a dicha parcela por su extremo norte, ocupada mayoritariamente por pastos. En total se prevé ocupar 22 ha, de las cuales 12 ha son terrenos de nueva ocupación. Asimismo, para la ejecución del acceso es necesario disponer de una franja de ocupación permanente de ancho variable, con 15 m de anchura máxima, así como una banda de ocupación temporal de 20 m repartida a ambos lados del vial necesaria durante la ejecución de las obras para permitir el acceso de maquinaria y el acopio del material utilizado. Así, la ocupación permanente total se estima en 12 ha para la ampliación de la ETAP y 1 ha para el acceso a la ETAP, y la ocupación temporal en unas 3,5 ha para el acceso.

En el movimiento de tierras necesario para la nivelación de la parcela se estima un excedente de $1.529.000 \text{ m}^3$. El proyecto de obra estudiará la posibilidad de su reutilización en otras actuaciones del entorno (como restauración de canteras cercanas) antes de ser trasladado a vertedero.

El acopio de materiales durante las obras se realizará en el interior de la propia parcela objeto



Comunidad de Madrid

de actuación, al igual que las instalaciones auxiliares de obra (casetas de obra, parque de maquinaria y zona de recogida selectiva de residuos), que se ubicarán en el extremo noroeste de la parcela. El parque de maquinaria, en el que se realizarán tareas de limpieza y mantenimiento de la maquinaria de obra, se localizará sobre una superficie impermeabilizada que contará con sistemas de depuración primaria (balsas de decantación con separadores de grasas y zanjas filtrantes para el tratamiento de las aguas de lavado y vertidos accidentales). Dentro de las instalaciones auxiliares se ubicará una planta de fabricación de hormigón, cuyas dimensiones y características se determinarán de manera previa al inicio de las obras. En todo caso, dicha planta incluirá las instalaciones de mezcla del árido con agua y cemento, depósitos de aditivo, agua y gasóleo, balsas de decantación con sistema de reutilización de aguas para el lavado de cubas de hormigón, y sistemas para la captación de polvo. El lavado de canaletas de los camiones hormigonera se realizará en la planta de hormigón, que contará con los sistemas de depuración primaria necesarios.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de construcción se estima que se producirán 59.000 m³ procedentes de demolición, 83.000 m³ procedentes de desbroces, 2.000 m³ de hormigón, 14 m³ de acero, 252 m³ de mezclas de materiales no peligrosos, 1.420 m³ de plásticos y 5 m³ de mezclas bituminosas. Además, se producirán residuos asimilables a urbanos y residuos peligrosos (envases metálicos y de plástico contaminados, aerosoles, tierras contaminadas, etc.). Durante la fase de funcionamiento se generarán lodos en el tratamiento de potabilización de aguas procedentes de embalse, que serán residuos no peligrosos gestionados por una empresa autorizada, así como residuos originados en mantenimientos y reparaciones puntuales.

La gestión de las aguas residuales generadas durante las obras, procedentes de las casetas de obras, se realizará mediante un equipo compacto de tratamiento o fosa séptica a implantar en la zona de instalaciones auxiliares, siendo retirados los lodos y el efluente por empresa autorizada. Para las aguas residuales generadas durante el funcionamiento, la actual ETAP dispone de una fosa séptica que se seguirá utilizando en tanto no se encuentre ejecutada la acometida a la red de saneamiento municipal que se encuentra en tramitación según el promotor.

Respecto al suministro eléctrico, aunque existe la posibilidad de utilizar la línea eléctrica que abastece a la ETAP actual, el promotor ha solicitado a la compañía correspondiente el suministro de energía y el punto de conexión, estando a la espera de sus indicaciones. Como complemento al suministro eléctrico, se estudiará la posibilidad de instalar un sistema de captación de energía solar mediante paneles solares alojados en las cubiertas de los edificios, con el fin de suministrar energía para obtener agua caliente sanitaria.

La ejecución del proyecto afectará a varias infraestructuras y servicios existentes. Por una parte, se dismantelarán varias líneas eléctricas que discurren por la nueva parcela y serán repuestas por su perímetro exterior. También se prevé afectar al actual camino de servicio que discurre por la parcela objeto de la ampliación, que será desviado provisionalmente durante la fase de obras y permanentemente durante la fase de explotación; su trazado final se estudiará en posteriores fases del proyecto. Igualmente se prevé modificar la parte central del Canal de El Atazar que discurre por el entorno de la parcela para adecuarlo a las nuevas infraestructuras. En cuanto a la edificación agrícola existente al norte de la nueva parcela a ocupar, se señala que, si bien el límite de expropiación ocupa parte de esta edificación, no está previsto que condicione la ejecución y funcionamiento de las nuevas instalaciones proyectadas, por lo que no se verá afectada por el proyecto.

La ejecución de la obra tendrá una duración aproximada de 36 meses.



ANEXO II.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) comienza con un apartado de introducción en el que se exponen los objetivos y la metodología empleada en su elaboración, y se justifica la necesidad del proyecto, incluyendo su encuadre en la *Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid*.

A continuación se exponen las alternativas técnicamente viables contempladas. Además de la alternativa cero o de no ejecución del proyecto, se proponen las siguientes alternativas:

- Alternativa 1: es la solución adoptada, descrita en el Anexo I de la presente DIA. El proyecto se ubica colindante a la ETAP existente, aprovechando accesos existentes y fuera de espacios naturales de especial protección.
- Alternativa 2: se ubica en una parcela situada a más de 11 km de la actual ubicación de la ETAP, al noroeste del polígono industrial El Raso en el término municipal de San Agustín del Guadalix. No dispone de acceso, por lo que requeriría construir viario de unos 3 km de longitud desde el citado polígono industrial o bien de más de 4 km desde la urbanización Montenebro, así como una nueva línea de eléctrica y la conexión con la red de abastecimiento general tras el tratamiento de las aguas en la ETAP. Dicho lugar se localiza en la Zona Especial de Conservación "Cuenca del río Guadalix", el Monte de Utilidad Pública nº 132 "Dehesa de Moncalvillo" y un Monte Preservado.

El promotor elige la alternativa 1 por su nula afección a espacios naturales de especial protección, facilidad para la conexión a la red de abastecimiento realizando una menor intervención, mejor accesibilidad y menor demanda de infraestructuras, mejor integración paisajística e inferiores costes de construcción y de explotación de la ETAP.

En los siguientes apartados se describen las características de la alternativa elegida y las mejores tecnologías y prácticas disponibles. El EsIA prosigue con un inventario ambiental, en el que se analizan y valoran los factores ambientales más relevantes: fisiografía y topografía, climatología, geología, litología y, suelos, hidrología superficial y subterránea, vegetación y cultivos, fauna, espacios naturales de interés, paisaje, planeamiento urbanístico, patrimonio histórico, vías pecuarias y aspectos socioeconómicos. Entre los citados aspectos, cabe destacar los siguientes datos:

El ámbito del proyecto abarca los terrenos confinados entre la línea de ferrocarril Madrid-Burgos y la carretera M-607 entre sus P.K. 26 y 28, así como el entorno más inmediato que queda entre los núcleos urbanos de Colmenar Viejo y Tres Cantos. Alrededor de la actual ETAP se han ido construyendo otras edificaciones para servicios, suministro de combustible a vehículos y usos ganaderos (naves y centro hípico), especialmente entre las décadas de 1990 y 2000, por lo que se trata de un entorno periurbano muy transformado

La zona de actuación se localiza sobre bloques, cantos y arenas arcósicas gruesas del periodo Mioceno (Terciario). La parcela de la ETAP presenta una superficie alomada en su parte este y un pequeño barranco en su parte central, por donde discurre soterrado el Canal de El Atazar que surte a la planta. En dicha parcela no se afecta a ningún cauce, aunque por sus proximidades discurre el arroyo de Valdecarrizo. El ámbito de estudio se ubica sobre la masa de agua subterránea Madrid: Manzanares-Jarama; presenta acuíferos discontinuos y locales de permeabilidad y producción moderadas, pudiendo existir formaciones de muy baja permeabilidad o impermeables con acuíferos superficiales por alteración o fisuración.



Comunidad de Madrid

La vegetación potencial del entorno corresponde al encinar de la Serie supramediterránea guadarrámica, ibérico-soriana, celtibérico-alcarreña y leonesa silicícola de *Quercus rotundifolia*. Sin embargo, en esta zona tradicionalmente se han venido realizando cultivos herbáceos de secano y, especialmente, aprovechamiento para pastos, de forma que la mayor parte de los terrenos del entorno de la parcela están ocupados por pastos de gramíneas con balsas para abrevadero de ganado. En estos pastos hay arbolado muy disperso, compuesto fundamentalmente por encinas (*Quercus ilex* ssp. *ballota*) y algún enebro de miera (*Juniperus oxycedrus*), apareciendo también formaciones arbustivas de la orla atlántica en el fondo del barranco existente en la parcela. Sin embargo, aunque en la parcela a ocupar existen prados en aprovechamiento, ésta se ubica en un entorno periurbano muy transformado por infraestructuras y servicios. En la nueva parcela a ocupar también existe vegetación ornamental, formada por alineaciones de plátano de sombra (*Platanus hispanica*) y encina en las lindes de parcelas y setos de arizónica (*Cupressus arizonica*) en los vallados. La mayor representación de este tipo de vegetación se encuentra en los espacios ajardinados de la ETAP actual.

El EsIA incluye un inventario del arbolado en la propia parcela de la ETAP así como en la parcela colindante por su lado norte, que se prevé ocupar en una superficie de 12 ha. En total se han inventariado 242 pies de árboles y arbustos, de los cuales 213 ejemplares se encuentran en la parcela de la ETAP actual, entre los que destacan por su presencia adelfa (*Nerium oleander*), pino carrasco (*Pinus halepensis*) y taray (*Tamarix boveana*), y 28 ejemplares en la nueva parcela a ocupar, entre los que destaca la encina, así como un seto de arizónica con 187,5 m de longitud aproximada y 4-5 m de altura que delimita el perímetro del centro hípico existente. De los citados ejemplares inventariados, se prevé trasplantar únicamente 3 pies de cedro del Himalaya (*Cedrus deodara*), 2 pies de ciprés de Leyland (*Cupressocyparis x leylandii*) y 2 pies de pino carrasco en la parcela de la ETAP actual, así como 3 pies de encina en la parcela de nueva ocupación, siendo talados el resto de pies. A esta vegetación se añaden aproximadamente 122 pies identificados en la finca Las Galayas, situada en el extremo norte de la parcela 65 del polígono 12 a ocupar, aunque se señala que tanto el número de pies como la identificación de la especie son estimativos dado que el promotor no ha podido tener acceso a dicha finca.

Se cita la fauna existente a partir del Inventario Nacional de Biodiversidad, indicándose que, dado el tipo de paisaje alterado por el uso ganadero tradicional y por la urbanización reciente, las especies que presentan mayor probabilidad de encontrarse en la zona de estudio son las aves paseriformes así como reptiles y mamíferos de pequeño tamaño. En el trabajo de campo realizado en agosto de 2013, se observó la presencia de alcaudón común (*Lanius senator*), papamoscas gris (*Muscicapa striata*) y lagartija colilarga (*Psammotriton algirus*), además del sobrevuelo de buitre negro y buitre leonado aunque no es probable que la zona forme parte de sus áreas de alimentación.

La actuación proyectada no se encuentra en ninguno de los espacios naturales protegidos designados en el territorio madrileño, en espacios de la Red Natura 2000 o en montes en régimen especial, ni existe en ellos presencia de hábitats de interés comunitario. Por otra parte, el límite oeste de la actual parcela de la ETAP y de la nueva parcela a ocupar linda con el dominio público pecuario del Cordel de las Carreteras de Miraflores y Madrid, vía pecuaria coincidente con la carretera M-607 en esta zona. Dicho Cordel ha sido reseñado como Bien de Interés Patrimonial en la Hoja Informativa para actuaciones arqueológicas emitida por la Dirección General de Patrimonio Histórico a solicitud del Promotor.

El proyecto se encuentra en la unidad del paisaje J16 "Tres Cantos" según el Atlas de Cartografía del Paisaje de la Comunidad de Madrid, que tiene una calidad baja y una fragilidad visual muy alta. El EsIA estima que, con la nivelación del terreno prevista, la visibilidad de la



Comunidad de Madrid

nueva ETAP disminuirá al quedar por debajo de las cotas actuales.

Según el planeamiento urbanístico vigente, la nueva planta se ubica en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Común y calificados como Suelo de Orientación Ganadera N1, si bien la parcela donde se localiza la ETAP actual está en Suelo No Urbanizable calificado como Sistemas Generales, Instalaciones especiales (N 5/9).

El siguiente apartado describe las características básicas del proyecto y su previsible incidencia ambiental respecto a desbroces, ocupación de terrenos, movimientos de tierras, transporte de material y tráfico de maquinaria, instalaciones auxiliares, producción de residuos, vertidos líquidos, emisiones atmosféricas e infraestructuras y servicios afectados.

Posteriormente, se realiza una identificación y valoración de los impactos generados sobre el medio, distinguiendo entre fase de construcción y fase de funcionamiento. Se lleva a cabo una valoración cualitativa de los impactos identificados, clasificándolos en compatibles, moderados, severos y críticos.

Los principales impactos identificados en la fase de obra con carácter compatible son emisiones de polvo y gases de combustión durante la circulación de maquinaria de obra, el funcionamiento de la planta de hormigón y los movimientos de tierras, compactación del suelo debido a la circulación de maquinaria de obra, pérdida de vegetación por desbroces, pérdida de terrenos forestales, pérdida de hábitats faunísticos y molestias a la fauna por incremento del ruido, pérdida de calidad visual del paisaje debido a las instalaciones de obra y la eliminación de la cubierta vegetal, ocupación de dominio público pecuario, posible descubrimiento de yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos durante los movimientos de tierras y molestias a los usuarios de la carretera M-607 debido al incremento del tráfico de vehículos pesados.

Por su parte, el incremento de los niveles sonoros debido a la circulación de maquinaria de obra y especialmente al funcionamiento de la planta de hormigón, la afección al arbolado, la alteración del relieve y la pérdida del perfil edáfico por movimientos de tierras se consideran impactos moderados. Destaca el impacto positivo derivado de la demanda de mano de obra.

Durante la fase de funcionamiento, se menciona el incremento de los niveles sonoros debido a la operación de las instalaciones y al tráfico de vehículos, la alteración del régimen de escorrentías en la parcela afectada, la pérdida de calidad visual debido a la presencia de instalaciones ajenas al paisaje circundante y molestias a la fauna por incremento del ruido, de carácter compatible, el cambio de uso del suelo en la nueva parcela a ocupar, de carácter moderado, así como los impactos positivos de la mejora del servicio de abastecimiento de agua potable en la Comunidad de Madrid y la demanda de mano de obra para el funcionamiento de la ETAP.

La valoración final de las instalaciones proyectadas, tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento, es estimada como compatible.

A continuación, tras el análisis de la compatibilidad del proyecto con la legislación vigente, el EsIA presenta una propuesta de medidas ambientales para la prevención y corrección de las potenciales afecciones identificadas, entre las que destacan las siguientes:

- Dentro de la nueva parcela, se delimitarán y señalarán en el replanteo de las obras los terrenos que serán afectados por éstas, incluyendo las instalaciones auxiliares y los acopios de obra. No se alterará ninguna superficie fuera del límite de dicha parcela y la circulación de personal y maquinaria estará restringida a la zona acotada.



Comunidad de Madrid

- El acceso de la maquinaria a la parcela se realizará desde los viarios existentes, evitándose la construcción de nuevos accesos aunque sean temporales.
- Previamente a la ejecución de las excavaciones, se retirará la capa de tierra vegetal y se almacenará separada del resto en montículos o cordones sin sobrepasar 1,5 m de altura máxima. Se acopiará preferentemente en terrenos llanos, de fácil drenaje y alejados de parques de maquinaria y zonas de tránsito de ésta, y se programará su mantenimiento para reducir al máximo posible la duración del tiempo de acopio.
- Para minimizar las partículas en suspensión en el aire, se harán riegos periódicos sobre caminos, zonas de trabajo y áreas de acopio de materiales con camiones cuba. Los acopios de tierras y materiales susceptibles de emitir polvo se regarán cuando las condiciones meteorológicas lo requieran y su transporte se realizará cubierto con lonas en todos los desplazamientos previstos. Asimismo, para evitar que las partículas se depositen en los tanques de agua a tratar, se instalará vallado de obra con mallado y se intensificarán los riegos en las zonas aledañas.
- Se evitará la operación simultánea de la maquinaria más ruidosa y los dispositivos de presión que se utilicen contarán con sistemas de aislamiento acústico. La realización de los trabajos se limitará a la franja horaria comprendida entre las 8 y las 22 horas.
- Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos de obra, estableciendo un máximo de 30 km/h para la maquinaria pesada.
- Se instalará en la planta de hormigón un sistema de captación de polvo para la carga de silos de cemento y contará asimismo con otros sistemas de protección para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, como sistemas de filtrado de polvo, carenado de las tolvas y cintas transportadoras, sistemas aspersores para riego, etc.
- Las tierras de excavación se utilizarán en la propia obra para el nivelado de los nuevos terrenos a ocupar; el sobrante se destinará a la recuperación de áreas degradadas.
- En caso de realizarse el mantenimiento de maquinaria en la zona de obras, se definirá un área techada específica para su ejecución, impermeabilizada y dotada de sistemas de depuración primaria (balsas de decantación con separadores de grasas y zanjales filtrantes para el tratamiento de aguas de lavado y vertidos accidentales). Asimismo, el repostaje se realizará en las instalaciones auxiliares en una zona estanca habilitada para tal fin, con sistema de recogida de derrames, zanja drenante perimetral, etc.
- Las aguas residuales generadas en las obras deberán someterse a un proceso de desbaste y decantación de sólidos, realizándose un seguimiento analítico de las aguas procedentes de las balsas de decantación. Igualmente, las instalaciones contarán con un adecuado tratamiento de los efluentes de agua de uso higiénico.
- En el proyecto constructivo se estudiará la posibilidad de diseñar una red separativa en la que se recojan por un lado las aguas pluviales de la nueva planta para su vertido a cauce o vaguada previo tratamiento en estanque de tormentas, y por otro lado las aguas sanitarias para su vertido en la red de saneamiento municipal.
- Se definirán lugares específicos para el lavado de los camiones hormigonera, que contarán con los sistemas de depuración primaria necesarios: el lavado de las cubas se realizará en la planta de hormigón, mientras que las canaletas se lavarán en los tajos, habilitando para ello zonas impermeabilizadas. La planta de hormigón dispondrá de un sistema de balsas de decantación para tratar los vertidos de aguas procedentes de la limpieza de las instalaciones y de las hormigoneras que permita reutilizar dichas aguas, gestionando los lodos generados como residuos inertes mediante gestor autorizado.



Comunidad de Madrid

- Se realizará un control de los residuos generados en las obras, con establecimiento de procedimientos para su adecuada gestión. En la zona de obras se dispondrán contenedores de tipo bañera para los distintos tipos de residuos (escombros, restos asfálticos, restos de hormigón, etc.) englobados en un punto limpio.
- Una vez finalizadas las obras, se procederá al desmantelamiento de instalaciones, a la retirada de todos los residuos y, allí donde los suelos hayan sido preparados, se retirará la lámina impermeable y la capa de arcilla, se restaurará el relieve inicial y se revegetará. Se ararán los suelos que pudieran haber sido afectados por compactación.
- Se intentará reducir en la medida de lo posible el volumen de residuos generados en la explotación de la ETAP mediante una deshidratación de los lodos retenidos en la decantación. Se procurará dar a los fangos producidos un uso posterior en agricultura al menos en un porcentaje del 15%, siguiendo lo establecido en la normativa.
- Los productos químicos a utilizar en la ETAP serán almacenados en un lugar techado con pavimento impermeabilizado y sistema de recogida de derrames accidentales. Los envases de los reactivos y demás residuos peligrosos se almacenarán en un espacio independiente con las mismas características que el anterior, en contenedores homologados para cada tipo de residuo, y serán entregados a gestores autorizados.
- Se establecerá un protocolo de intervención para las situaciones de emergencia con riesgo ambiental asociado, derivadas de episodios accidentales de contaminación, incluyendo la formación del personal participante en las obras.
- Se prevé la construcción de zanjas perimetrales a la nueva parcela que recojan las aguas de escorrentía en la superficie afectada por las obras, con el fin de recoger las aguas con niveles elevados de sólidos en suspensión y los vertidos accidentales que puedan producirse. Este sistema se completará con una balsa de decantación que permita alcanzar niveles adecuados de calidad del agua recogida antes de su vertido.
- Con objeto de prevenir daños al patrimonio cultural, durante las obras se realizará un seguimiento arqueológico por parte de un equipo especialista en la materia.
- En el diseño definitivo de la nueva planta se dará prioridad a la máxima integración del arbolado presente, minimizando su posible afección. En el ajardinamiento se priorizarán las especies autóctonas propias del lugar, aplicando técnicas de xerojardinería. Siempre que sea posible, el diseño de las zonas verdes integrará el arbolado presente en la nueva parcela y en ellas se plantarán los pies arbóreos cuyo trasplante está previsto.
- En caso de que el diseño definitivo de la nueva ETAP integre pies arbóreos existentes, éstos serán protegidos durante las obras mediante la instalación de tabloneros en sus troncos y la delimitación de su perímetro con valla de seguridad.
- Se trasplantarán los 10 pies arbóreos señalados en el inventario de vegetación en la época adecuada según la especie, evitando el aviveramiento previo.
- Antes de iniciar la construcción de las instalaciones así como de forma previa al movimiento de tierras en cada tajo de obra, se realizará un trabajo de campo exhaustivo para detectar la presencia o ausencia de especies faunísticas de interés. En caso de localizar individuos de alguna especie de interés, se comunicará su presencia a la Dirección General del Medio Ambiente para que determine las medidas a aplicar.
- Se redactará un proyecto de reforestación de una superficie doble a la ocupada sobre terrenos forestales, cuya ubicación se consensuará con la Dirección General del Medio



Comunidad de Madrid

Ambiente. Se realizarán plantaciones con una densidad de 1.200 pies/ha, empleando plantas de 1 o 2 savias.

- Las instalaciones y las zonas ajardinadas se diseñarán utilizando formas, texturas y variedades cromáticas que permitan una mayor integración con el entorno.
- Se realizarán las siembras necesarias para la restauración de las superficies afectadas. Se ejecutarán las labores de mantenimiento necesarias para conseguir el desarrollo adecuado de la vegetación implantada, en particular los riegos necesarios, contemplándose la reposición de marras a los dos años.

Finalmente, el EsIA contempla un Programa de Vigilancia Ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras planteadas.

El EsIA incluye los siguientes apéndices: cartografía, fichas de vegetación y Hoja informativa para actuaciones arqueológicas.